



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Informe N° D000121-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; el Memorando N° D001100-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000252-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000346-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el "Procedimiento para la suscripción de adendas a los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento normativo PRO-035-PNAEQW-UGCTR – Versión N° 1;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado con Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, y sus normas complementarias y modificatorias, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo del 2020; y que a su vez fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario a partir del 13 de abril del 2020 y mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario a partir del veintisiete (27) de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, en atención a ello y en estricta aplicación de las disposiciones contenidas en las normas precitadas, se aprobó la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000135-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, que dispuso, entre otros, la suspensión temporal de la supervisión de establecimientos y liberación de alimentos, así como la entrega de productos o raciones en las instituciones educativas del ámbito

de intervención del PNAEQW, relacionados con el Proceso de Compras 2020, en tanto dure el estado de emergencia decretado por el Gobierno Central;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, se dispone el inicio del año escolar 2020 a partir del 6 de abril de 2020, a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa" como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Que, adicionalmente, con la Resolución Viceministerial N° 091-2020-MINEDU, se dispone que en el marco de la estrategia de cogestión para la prestación del servicio alimentario implementado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que los Comités de Alimentación Escolar, conformados para la gestión del servicio alimentario del Programa en las instituciones educativas pertenecientes a los quintiles de pobreza 1 y 2, desarrolle sus actividades antes del inicio del servicio educativo presencial del año escolar 2020, teniendo en consideración el "Protocolo de atención de los Comités de Alimentación Escolar durante el periodo anterior al inicio del servicio educativo presencial del año escolar 2020", que establece los mecanismos para la preparación y distribución de los alimentos en las instituciones educativas de los quintiles antes mencionados;

Que, en mérito a las referidas normas, se emite la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000140-2020-MIDIS/PNAEQW-DE que, en su artículo 1 dispuso dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000135-2020-MIDIS/PNAEQW-DE en el extremo que dispone la suspensión de las actividades de supervisión de establecimientos y liberación de alimentos, correspondiente a la primera entrega de la modalidad Productos para los usuarios de los quintiles 1 y 2 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiéndose la continuación de dichas actividades; y, en su artículo 2, dispuso la reducción a dos (02) días, la supervisión y liberación en el establecimiento de los proveedores para culminar dicho proceso en la primera entrega, que en situación regular es de cinco (05) días;

Que, asimismo, la Resolución citada en el considerando precedente, resuelve en su artículo 3, la suspensión de las disposiciones establecidas en el "Procedimiento para la suscripción de adendas a los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" con código de documento normativo PRO-035-PNAEQW-UGCTR, en tanto dure el Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Central;

Que, a su vez mediante Decreto Legislativo N° 1465 - "Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19", se aprueban las disposiciones para facilitar la provisión del servicio educativo no presencial o remoto en las Instituciones Educativas Públicas de educación básica y superior en todas sus modalidades, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, así como de manera complementaria una vez que se inicie la prestación presencial del servicio educativo;

Que, en atención a lo dispuesto precedentemente con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000148-2020-MIDIS-PNAEQW-DE, se dispuso dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000135-2020-MIDIS/PNAEQW-DE en todos sus extremos subsistentes y se restablezca todos los procesos para efectivizar la prestación el servicio alimentario en las modalidades de Productos y Raciones para los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, cabe señalar que con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000145-2020-MIDIS-PNAEQW-DE, se dispuso, de manera excepcional, que en tanto dure el Estado de Emergencia

Sanitaria decretado por el Gobierno Central a consecuencia del brote del COVID-19, las modificaciones a los documentos normativos que propongan las unidades de línea, sean aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, previo sustento técnico de la unidad proponente y opiniones favorables de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica, sin que ello conlleve a la generación de una nueva versión de los mismos;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° D000121-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000148-2020-MIDIS-PNAEQW-DE, que dispuso el restablecimiento de la prestación del servicio alimentario 2020; propone dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000140-2020-MIDIS/PNAEQW-DE en el extremo que suspende la aplicación de las disposiciones establecidas en el “Procedimiento para la suscripción de adendas a los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” con código de documento normativo PRO-035-PNAEQW-UGCTR y una vez restablecida su vigencia, propone adicionalmente la modificación del citado Procedimiento para su aplicación en situaciones de emergencia o casos de fuerza mayor;

Que, mediante Memorando N° D001100-2020-MIDIS/PNAEQW-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, indica que las modificaciones propuestas por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, son congruentes tanto con el Manual de Operaciones del PNAEQW (MOP); así como con el Plan Operativo Institucional (POI) del presente año; y no colisiona ni se superpone a otra norma técnica sobre la materia, por lo que se opina en forma favorable para continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° D000252-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que habiéndose efectivizado lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000140-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, se mantiene vigente únicamente el artículo 3 de la citada resolución, por lo que resulta legalmente viable ésta se deje sin efecto en su integridad, restableciéndose la vigencia del “Procedimiento para la suscripción de adendas a los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” con código de documento normativo PRO-035-PNAEQW-UGCTR;

Que, asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que al marco regulatorio general del citado Procedimiento, se adicione un procedimiento especial para la suscripción de adendas en situaciones de emergencia o casos de fuerza mayor;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000140-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, restableciéndose la vigencia del “Procedimiento para la suscripción de adendas a los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” con código de documento normativo PRO-035-PNAEQW-UGCTR, Versión N° 01, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000346-2019-MIDIS/PNAEQW-DE.

Artículo 2.- MODIFICAR el numeral 10 del “Procedimiento para la suscripción de adendas a los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” con código de documento normativo PRO-035-PNAEQW-UGCTR, Versión N° 01, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

10. Procedimiento para la suscripción de adendas en situaciones de emergencia o casos de fuerza mayor.

10.1 La Jefa o el Jefe de la Unidad Territorial comunica mediante carta a los comités de compras de su ámbito de intervención, los motivos y la necesidad de la suscripción de la adenda a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario.

10.2 El Comité de Compra en el plazo máximo de un (01) día hábil de recepcionado el documento de la o el JUT, comunica mediante carta al proveedor la necesidad de suscribir la adenda.

10.3 En el plazo máximo de un (01) día hábil de comunicado el proveedor, la o el SC apoya en la generación de la adenda a través del SIGO y la remite vía correo electrónico al proveedor para la firma en manuscrito y/o digital. La adenda debe ser perfeccionada en el plazo máximo de (02) días hábiles.

10.4 La o el SC en el plazo máximo de un (01) día hábil de perfeccionada la adenda, la remite a través del SIGO, bajo responsabilidad.

10.5 La o el especialista de la CGCSEC, en el plazo de dos (02) días hábiles de recibida la adenda en el SIGO, la revisa y remite al especialista informático de la CGCSEC.

10.6 La o el especialista informático de la CGCSEC, en el plazo máximo de un (01) día hábil de recepcionada la adenda, la publica en el portal web institucional del PNAEQW.

Artículo 3.- INCORPORAR el numeral 11 al “Procedimiento para la suscripción de adendas a los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” con código de documento normativo PRO-035-PNAEQW-UGCTR, Versión N° 01, el cual contiene el DIAGRAMA DE FLUJO.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales y a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.galiwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.